

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 2022
(14 de septiembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
Y DESASTRES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE DE
SARAVENA ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS
Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 397 DEL 24 DE ABRIL DE 2020
DE LA GOBERNACION Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional mediante la *Ley 100 de 1993* creó el Sistema de Seguridad Social Integral. Que en el Libro III: Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que, la Ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 9º de 1979 o Código Sanitario Nacional en su título VIII, crea el Comité Nacional de Emergencias como coordinador de la atención de las situaciones de desastre. Dentro de las medidas preventivas, estipula el análisis de la vulnerabilidad en todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, y la toma de medidas de protección pertinentes.

Que, la ley 9º de 1979 también exige la participación de las entidades en el planeamiento de las operaciones de emergencia. A los Comités de Emergencia, la elaboración de Planes de Contingencia en su respectiva jurisdicción, el entrenamiento y la capacitación, el establecimiento de alarmas, las actividades de la atención, de la reconstrucción y la rehabilitación.

Que, la Ley 46 de 1988, fijó como uno de los objetivos del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de desastres.

Que, la Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Título VI, Capítulo II, Artículos 220 a 234, se refieren a los equipos para detección, alarmas y extinción del fuego,

así como a la capacitación que se debe dar al personal sobre su manejo adecuado (sin hacer alusión a la brigada como tal).

Que, la Resolución 1016 de 1989 establece en su Artículo 11 numeral 18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: “a. Rama preventiva. Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.” “b. Rama pasiva o estructural. Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de funcionarios.” “c. Rama activa o control de las emergencias. Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles.

Que, el Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. “Artículo 2.2.4.6.25 prevención, preparación y respuesta ante emergencias: el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los funcionarios, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.”

Que la Resolución 0312 de 2019 en su Artículo 16. Establece los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: (ver tabla en la respectiva Norma)

Que, la resolución 5095 de 2018 define el Manual de acreditación de Salud ambulatorio y hospitalario en Colombia, versión 3.1

Estándar 125.Código. (GAF5)

La organización cuenta con procesos de preparación, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante Emergencias y desastres internos y externos

Que, el objetivo del Plan de Urgencias, Emergencias, y desastres es establecer procedimientos y condiciones para guiar la atención (antes, durante y después) que les permita a los ocupantes y usuarios de las instalaciones, prevenir y protegerse en casos de desastres o amenaza colectiva que puedan poner en peligro su integridad, a través de ejercicios de evacuación y la atención de los lesionados, así mismo el plan externo establece procedimientos que permite dar una respuesta oportuna y adecuada a la atención requerida.

Que, el Hospital del Sarare ESE, dando cumplimiento a la normatividad vigente define el presente **PLAN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**, el cual obedece al establecimiento de las acciones, las responsabilidades del personal frente a situaciones de emergencia o desastre, a fin de controlar sus efectos adversos y/o atender los daños a la salud que se puedan presentar, también se pretende minimizar las consecuencias y severidad de los posibles eventos catastróficos que pueden presentarse eventualmente en La E.S.E, ofreciendo así un producto de valor agregado al buen servicio de la empresa, con un atractivo por su seriedad, continuidad y responsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO 1° ADOPCIÓN: Adóptese el Plan de Urgencias, Emergencias y Desastres, anexo al presente acto administrativo, para el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO 2° AJUSTES Y ACTUALIZACIONES: El Plan de Urgencias, Emergencias y desastres del Hospital del Sarare ESE aquí aprobado, podrá ser ajustado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST y las demás necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 3° SUPERVISION Y SEGUIMIENTO: La supervisión y seguimiento del Plan de Urgencias, Emergencias y desastres en el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, estará a cargo del Comité de Urgencias Emergencias y desastres como primera línea de defensa; seguimiento por el Subproceso de Salud y Seguridad laboral como segunda línea, y seguimiento por control interno como tercera línea de defensa.

ARTÍCULO 4° VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca a los cinco (14) días del mes
de Septiembre de 2022.



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO.
GERENTE.

Digitó, Carmen Gélvez/Profesional de Apoyo Salud Laboral
Revisó y Aprobó: Addy Yasmin Vargas Ramírez/Líder Salud y Seguridad Laboral